

Recibida la anterior ACCIÓN DE TUTELA, en la Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento, el 01 de agosto de dos mil diecinueve (2019), advirtiéndose que atendiendo las pretensiones de la accionante debe vincularse al presente trámite a la señora MARIA PAULA CAMARGO BELLO. En la misma fecha al Despacho de la señora Juez, para proveer.



MARIA ISABEL VALENZUELA CAMARGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO - CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, Agosto primero (01) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA 13001-51-18-0001-2019-00187
ACCIONANTE	ÁNGELA PIEDAD RAMÍREZ ESQUIVEL
ACCIONADAS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Dentro de la presente acción de tutela, mediante auto de fecha 25 de julio de 2019, se admite la acción interpuesta por la señora ÁNGELA PIEDAD RAMÍREZ ESQUIVEL, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y CORPOBOYACA, por la presunta vulneración al derecho A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, entre otros, surtido el término del traslado se advierte que la pretensión de la accionante afecta derechos fundamentales de la señora MARIA PAULA CAMARGO BELLO, por tanto el Despacho ordena su vinculación como accionada, de igual forma de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se debe notificar la presente acción, a todos los terceros que se crean con interés.

Por lo relacionado en párrafos precedentes el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Vincular al presente trámite a la señora MARIA PAULA CAMARGO BELLO, para que actúe como accionada, de igual forma de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, notificar la presente acción, a todos los terceros que se crean con interés, para que si es su deseo intervenir efectúen su intervención en el término de un día, se ordena a la comisión Nacional del servicio civil que publique en su página web, el contenido del presente auto así como la demanda de tutela presentada por la señora ÁNGELA PIEDAD RAMÍREZ, con la observación de que podrán presentarse opiniones y pruebas sobre la acción de amparo dentro de ese mismo término.

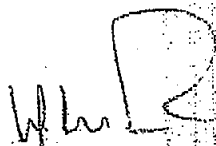
SEGUNDO: Notifíquese de este auto a la señora la señora MARIA PAULA CAMARGO BELLO, así como a la ACCIONANTE, y a los demás intervinientes, para lo cual solicítase la colaboración a CORPOBOYACA para notificar personalmente a MARIA PAULA CAMARGO BELLO, y a la CNSC para que proceda a publicar en su página web lo arriba enunciado, a los demás intervinientes notifíquese el contenido

del presente auto, por el medio más expedito a través de un correo electrónico del D-eroto 2591 de 1991.

Envíese el presente auto al centro de servicios del sistema de responsabilidad penal para adolescentes de esta ciudad, a fin de que se cumpla lo ordenado y se devuelva oportunamente la misma a este Juzgado para los fines legales pertinentes.

Para lo cual, líbrese los respectivos oficios adjuntando copia de la demanda y anexos para que si bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en un término no superior a un (01) día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



ALDA NUBIA SOLER RUBIO
Juez